



165.

2448  
M

**ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD.**

**AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los quince 06 días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), se emite Resolución que **Autoriza Condicionalmente por 1 año** la solicitud de evaluación de **Informe Preventivo de Impacto Ambiental**, relativo a:

**GLOSARIO**

<b>EXPEDIENTE:</b>	CO/0602/2018
<b>NOMBRE DE LA PERSONA O EMPRESA:</b>	Grupo Funerario Santara S.C.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ELIMINADO 1
<b>DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b>	ELIMINADO 2
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mausoleos Santara.
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	ELIMINADO 3
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b>	Dirección de Ecología y Aseo Público por conducto de su titular el Licenciado Alejandro Arreola Sánchez
<b>OPINIÓN TÉCNICA:</b>	Ingeniero Saúl Sierra Segura, Arquitecto Antonio López Espinosa
<b>IP:</b>	Informe Preventivo

ELIMINADO 4

**1. De la solicitud.**

1.1 Que con fecha 10 de abril del 2018, se recibió en esta **Dirección** un **escrito** e **IP** en archivo digital por parte de la **Empresa**, relativo al **Proyecto** especificando que se realizaría en la **Ubicación del Proyecto**, a fin de construir un Mausoleo, minimizando los impactos ambientales que se generan de las actividades productivas y dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.





**SAN LUIS POTOSÍ**  
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

## 2. Del trámite que siguió la solicitud.

2.1 Que se admitió la solicitud dándole el número interno CO/0602/2018 el día 10 de abril del 2018.

2.2 Que se llevó a cabo visita de verificación al predio en la **Ubicación del Proyecto** el día 13 de abril de 2018 por parte del personal adscrito a esta **Dirección**, con la finalidad de corroborar el contenido de la información y analizar las características de los predios colindantes a efectos de eliminar posibles áreas de riesgo.

2.3 Que derivado de la visita y el análisis realizado a la solicitud el 11 de mayo del 2018 mediante oficio con referencia DEAP/0573/2018 se solicitaron aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información relativa al **Proyecto**.

2.4 El día 18 de mayo de 2018 mediante CO/0848/2018 se recibió en esta **Dirección** la información adicional solicitada, por lo que una vez analizada se procede a resolver.

## 3. Competencia.

3.1 La **Dirección** es competente para resolver el presente asunto, toda vez que se trata de una solicitud de evaluación del **IP** respecto a la construcción de Mausoleos.

Lo anterior con fundamento en los siguientes preceptos legales. Artículos 4º párrafo quinto y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 8º fracción XIV y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 8º fracción XX, 119 fracción II y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; Artículos 5º fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

## 4. Constancias.

4.1 De las constancias integradas del presente expediente el **Proyecto** consta de **IP** de 56 hojas impresas, anexos impresos, y un CD y la información adicional ingresada el 18 de mayo del 2018 a la que se le asignó número de correspondencia CO/0848/2018, escrito que consta de una hoja y anexos de información impresa.



## SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

### 5. Características Generales del Proyecto.

5.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 127 de la Ley Ambiental del estado de San Luis Potosí, la presente autorización se refiere únicamente y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **Proyecto**, quedando únicamente circunscritas al polígono indicado en la Licencia de Alineamiento y Número Oficial 61480. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni de cambio de uso de suelo, ni de cambio de uso de suelo forestal, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia **Dirección**, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.2 El **proyecto** consiste en la construcción de **ELIMINADO 5** una superficie total de **ELIMINADO 6** ubicada en el polígono marcado en la Licencia de Alineamiento y Número Oficial 61480.

### 6. Condicionantes.

Ahora bien, derivada de la autorización condicionada, se procede a establecer las medidas que la **Dirección** impone como requisitos para la realización de las obras en los siguientes **términos**.

6.1 La **Empresa**, será la única responsable de llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación, restauración, control de impactos ambientales atribuibles al desarrollo del proyecto y a las que se compromete a cumplir; las cuales están establecidas en los apartados 6.4.1.1, 6.5 y 6.6 de su **IP**.

6.2 La **Empresa** es el único titular de los derechos y obligaciones derivadas del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades que involucra el **Proyecto** autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponden aplicar a la **Dirección** y/o a otras autoridades.

6.3 En caso de que la **Empresa**, desista de ejecutar el **Proyecto** motivo de esta resolución, deberá comunicarlo en forma escrita a la **Dirección** al momento de que ello ocurra, a efecto de adoptar las medidas necesarias con el fin de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente.



## SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

- 6.4 La **Empresa**, en caso supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **Dirección**, con la información suficiente y detallada que permita a la autoridad analizar si el o los cambios decididos alteran de manera significativa el **Proyecto** original, así como lo establecido en las Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **Empresa** deberá notificar dicha situación a la **Dirección**, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretendan modificar.
- 6.5 Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Autorización.
- 6.6 La **Empresa** deberá comunicar por escrito y con **cinco días de anticipación**, la fecha de arranque de operaciones del **Proyecto** autorizado así como de su conclusión dentro de los tres días posteriores a que esto ocurra a la **Dirección**.
- 6.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Ecología, para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P, las actividades del **Proyecto** autorizadas estarán sujetas a la descripción contenida en el **IP** de Impacto Ambiental y a los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente Autorización.
- 6.8 La **Empresa** deberá de apegarse a las normas ambientales vigentes en la entidad federativa de San Luis Potosí y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables durante el desarrollo del **Proyecto**, coadyuvando con la **Dirección** en cualquier tema de índole ambiental.
- 6.9 La **Empresa** aprovechará y dará seguimiento a los programas que la **Dirección** considere necesarios para la correcta observancia ecológica dentro del municipio. Para este punto y derivado de las especies arbustivas existentes en el predio en el que se observó una cantidad significativa deberá de restituir el número de especies valoradas por ésta Dirección a través de las campañas de reforestación que ésta autoridad implementará, así mismo llevar a cabo el rescate de cactáceas que se encuentran en el predio del proyecto. Dando seguimiento a lo establecido en su escrito con fecha 4 de julio del 2018 al que se le asignó el número de correspondencia CO/1124/2018 sobre su compromiso para la donación de árboles que se utilizarán en el programa de reforestación masiva.
- 6.10 Los residuos considerados como peligrosos serán manejados conforme lo establece la **NOM-052-SEMARNAT/1993**, y las zonas destinadas a colocar productos químicos, ya sea para su almacenamiento o su uso, deberán de contar con guarniciones, trincheras y fosa de captación para casos de derrames.
- Los residuos de la construcción y de los materiales utilizados para montaje, instalación, tales como: botes y residuos de pintura, estopas, trapos y papeles impregnados con aceite o pintura, grasas, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de equipos y maquinaria, serán depositados en contenedores especiales, para su posterior envío a un centro de reciclaje, o bien, a una estación de transferencia de residuos peligrosos autorizados por la





163

## SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

SEMARNAT, debiendo enviar copias respectivas a la **Dirección**, de la carta de compromiso entre la **Empresa** y el centro de estación de transferencia que reciba los residuos.

6.11 Para la transportación de los residuos industriales no peligrosos de manejo especial, estos se deberán manejar de conformidad a la **NOM-161-SEMARNAT/2013** y deberá presentar el contrato con la prestadora de servicio que realice el transporte, quien deberá contar con su respectiva autorización por la SEGAM, en caso que lo realice la misma **Empresa** deberá contar con su autorización correspondiente para tal efecto y depositarlos en sitios que la Secretaría determine, así mismo para los bancos de extracción de material que pretendan utilizarse.

6.12 Los Residuos Sólidos Urbanos (basura) de cualquier clase, deberán ser separados y depositados en los sitios destinados ex profeso y posteriormente ser trasladados al sitio indicado por las autoridades municipales a través de un transportista autorizado por esta **Dirección**; y nunca deberá depositarse al aire libre.

6.13 El manejo de los Residuos Sólidos Urbanos generados durante la etapa de operación del **Proyecto**, serán responsabilidad de la **Empresa**, asegurándose que se cumplan con las medidas establecidas por la administración en materia de generación, manejo y disposición por sí mismo ó a través de servicios autorizados por ésta Dependencia cumpliendo con la Normatividad vigente en materia de residuos.

6.14 Deberá dar aviso a la **Dirección** en el eventual caso de derrames de materiales o residuos.

6.15 La **Empresa** deberá de dar aviso a la **Dirección**, respecto de cualquier actividad relacionada con triturar, mezclar y esparcir, los residuos vegetales, producto del despalme del terreno, con la finalidad de incorporar materia orgánica al suelo, o en su caso depositarlos en el sitio que indiquen la autoridad competente correspondiente ó en su caso acatar las recomendaciones que ésta Dirección determine.

6.16 El material generado por los trabajos de nivelación y excavación (tierra vegetal) se debe almacenar temporalmente en sitios específicos, evitando con ello la creación de barreras físicas, que impidan el libre desplazamiento de la fauna a los sitios aledaños, y bordos que modifiquen la topografía e hidrodinámica de terrenos inundables, así como el arrastre de sedimentos a los cuerpos de agua cercanos, para su posterior reutilización en la etapa de restauración de la zona.

6.17 La **Empresa** deberá cumplir con el programa de reforestación en base al planteamiento realizado ante la **Dirección**, en el **IP** presentado el 10 abril del 2018, en la información complementaria ingresada el 18 de mayo del 2018 a la que se le asignó el número de CO/0848/2018 así como el escrito ingresado el 4 de





## SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

julio del 2018 al que se le asignó número de correspondencia CO/1124 / 2018, con la finalidad de que se garantice compensar y/o rehabilitar áreas afectadas, dicho programa deberá apegarse a lo establecido en el Reglamento de Parques y Jardines Artículos 37 al 48, además de lo manifestado. Para este precepto deberá considerar colocar especies dentro del proyecto incluidas en dicho Reglamento y estas deberán ser las suficientes para cumplir con la restitución por la remoción de las especies encontradas, o en su caso cumplir con la valoración hecha por ésta **Dirección**, debiendo compensar las especies que no se puedan colocar dentro del polígono del proyecto, conforme a los esquemas de reforestación implementados por ésta Autoridad.

6.18 La **Empresa** NO podrá depositar materiales o residuos en áreas aledañas al **Proyecto**, ni efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo, aunque sea de manera temporal.

6.19 La **Empresa** NO podrá depositar al aire libre residuos sólidos urbanos, estos deberán ser trasladados y depositados en la zona de Transferencia de Peñasco o bien al Relleno Sanitario de San Juanico mediante la obtención del permiso correspondiente o bien mediante la contratación de una empresa de servicios autorizada.

6.20 La **Empresa** deberá realizar el mantenimiento a los vehículos y maquinaria utilizados en la construcción en talleres fuera del área destinada para el **Proyecto** para minimizar la generación de emisiones o en su defecto asegurarse que el proveedor de dichos implementos lo efectúe de la misma forma.

6.21 Las emisiones a la atmósfera producidas por la utilización de vehículos en la etapa de construcción del **Proyecto**, deberán cumplir con lo establecido en la **NOM-041-SEMARNAT-93** y en la **NOM-045-SEMARNAT-93**.

6.22 La transportación de materiales deberá hacerse en vehículos tapados con lonas para evitar la dispersión de polvos. Así mismo estos deberán ser barridos al final de cada viaje.

6.23 En el caso de que no existan servicios sanitarios al interior del predio, deberá contratarse la renta de letrinas portátiles, a fin de evitar la dispersión de los residuos sanitarios que pudieran generar los trabajadores en estas etapas del **Proyecto**, de acuerdo a lo establecido en la **NOM-031-STPS-2011**, así como presentar copia del documento comprobatorio de su contratación y de su adecuada disposición.

6.24 En el caso de que fuera necesaria la utilización de maquinaria pesada durante las etapas de preparación del sitio y construcción, deberá realizarse dentro de los horarios de trabajo normal y manteniendo el nivel de ruido en los límites permisibles de la **NOM-081-SEMARNAT-1994**, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.).





## SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

6.25 Deberá de utilizar agua tratada en las etapas de preparación del sitio y construcción, así como en la irrigación para el **Proyecto** de reforestación y/o áreas verdes.

6.26 En caso de haber recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal, deberá cumplir con las medidas de seguridad dictadas por dicha autoridad.

6.27 La Empresa deberá indicar el teléfono y dirección del Promovente, señalar si se contará con infraestructura para el manejo y almacenamiento temporal de los residuos generados, anexar las actividades señaladas en el diagrama o descripción del proceso en la matriz de impactos y recalcularla ya considerando dichas actividades así como establecer una conclusión complementar la fundamentación de la presentación del **IP** ante ésta Autoridad ya que la fracción citada en su información complementaria no corresponde específicamente al proyecto, contemplar en su caso en el inventario inicial de especies el número de cactáceas que se encuentran en el predio además de hacer la medición de diámetros de las especies arbustivas encontradas efectuando la sumatoria de las mismas y estableciendo el diámetro total, indicar el número de especies a conservar y el número de especies que se repondrán dentro del proyecto, cotejando si se cumple con la compensación conforme a lo establecido en el reglamento de parques y jardines para el Municipio de San Luis Potosí, incluyendo también las que se donarán al programa de reforestación masiva implementado por ésta Dirección, señalar los sitios de disposición final de los diversos residuos generados, así mismo del sitio donde se extraerá el material de relleno, de igual forma por su temporalidad en caso de contar con ello indicar el número de personas que se emplearán en la etapa de operación del proyecto y de ser posible especificar los puestos, indicar las Empresas que se utilizarán para la recolección de los diversos residuos generados, así como en caso de contar con ellos presentar factibilidad de la CFE, medidas de reducción de riesgos, Dictamen de Bomberos, Dictamen de Impacto Vial, Mecánica de suelos, Estudio geofísico y contestación de INTERAPAS, a solicitud de contrato de agua, teniendo un lapso de 30 días naturales a partir de la recepción de ésta autorización por parte del promovente para presentarlo a ésta Autoridad.

6.28 Los sistemas y/o dispositivos que pretendan colocarse para el funcionamiento de las instalaciones deberán ser colocados a una distancia adecuada de espacios habitacionales y colindancias en los que se pudieran percibir, ruidos, vibraciones u olores evitando que puedan ser considerados como zonas críticas, por lo que deberán estar operando en condiciones óptimas y cumplir con los mantenimientos correctivos y preventivos de acuerdo a las especificaciones técnicas de dichos implementos, en su caso la **Empresa** será responsable por la adopción de medidas que aminoren estos efectos o las que dicte la **Dirección**.



## SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

6.29 En caso de que dichos sistemas sean considerados como fuentes fijas deberán apegarse a las disposiciones contenidas en los artículos 76, 77, 78 y 79 Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí que le sean aplicables.

6.30 Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal, el Honorable Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, INTERAPAS y la Dirección de Desarrollo Urbano.

6.31 Con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, además de las ecotecnias contempladas en su información complementaria ingresada el 18 de mayo de 2018 a la que se le asigne número de correspondencia CO/0848/2018, la **Empresa** deberá implementar en el **Proyecto**, camellones y jardines frontales a desnivel que permitan la captación de agua y el control de inundaciones, ecoconcreto para las pavimentaciones, así mismo procurar incluir dispositivos ahorradores de agua y luz, acciones tendientes a la reducción de emisiones y promoción de reciclaje de residuos y uso de energías limpias, con la finalidad de disminuir los impactos ambientales generados por la operación del **Proyecto**.

6.32 El **Proyecto** deberá sujetarse a las disposiciones del Capítulo V de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, que le sean aplicables.

6.33 De lo anterior se desprende que el **Proyecto** probablemente se encuentre dentro de la mancha urbana por lo que deberá observar lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley en comento, ante la autoridad correspondiente.

6.34 El **Proyecto** deberá de contar con las licencias de uso de suelo y funcionamiento según lo determinen las autoridades correspondientes, así mismo deberá cumplir con los mecanismos de regulación ambiental obteniendo los dictámenes de ecología correspondientes, así como la licencia ambiental municipal conforme a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

### 7. Alcances de la Autorización Condicionada.

7.1 Se circunscribe a que se realice la construcción del **Proyecto** en la **Ubicación del Proyecto** y la Licencia de Alineamiento y Número Oficial 61480.

7.2 La **Empresa** deberá realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación del proyecto en cuestión.

7.3 La **Empresa** será el único responsable de ejecutar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas que no hayan sido consideradas en el **IP** de impacto ambiental, y en la información adicional presentada.







## SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

7.4 Esta autorización se otorga sin perjuicio de que la **Empresa** tramite, y en su caso obtenga otras autorizaciones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente, o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta **Dirección** y/o a otras autoridades federales, estatales y municipales.

7.5 La presente resolución a favor de la **Empresa** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, su titular deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

7.6 Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la **Empresa** a cualquiera de las condiciones establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente resolutivo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

7.7 La **Empresa** será el responsable ante la **Dirección** de cualquier ilícito, en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del **Proyecto**. Por tal motivo deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, para desarrollar las actividades mencionadas en el acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

7.8 La **Empresa** deberá mantener en el sitio del **Proyecto**, copia completa del **IP** de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a las autoridades competentes que así lo requieran.

Asimismo la **Empresa** para la autorización de futuras obras que complementen o se requieran para ampliar el **Proyecto**, deberá hacer referencia a esta resolución y presentar el último informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes, con el objeto de verificar las implicaciones del **Proyecto** sobre los diferentes factores del ambiente y considerar los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

7.9 La **Dirección** vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos que resulten aplicables en materia de impacto ambiental, pudiendo de igual forma ordenar la suspensión temporal, parcial o total de la obra autorizada en este instrumento normativo conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado.

161





**SAN LUIS POTOSÍ**  
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

**8. De la vigencia de la Autorización Condicionada.**

8.1 La vigencia de 1 año comenzará a partir del día siguiente de la notificación de la presente y podrá ser revalidada a juicio de la **Dirección**, siempre y cuando la **Empresa** lo solicite por escrito a esta Autoridad dentro de los **treinta días naturales** de antelación a la fecha de su vencimiento y se haya cumplido con la totalidad de las **Condicionantes** impuestas en esta Autorización.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** el **IP** a la **Empresa** por conducto de su **Promovente**, cumpliendo con la presentación de la información solicitada en los **numerales 6.9 y 6.17**.

**SEGUNDO.-** En consecuencia es procedente la realización del **Proyecto**.

Así lo resolvió y firma el **C. Lic. Alejandro Arreola Sánchez**, Director de Ecología y Aseo Público.

c.c.p. Ing. José Gabino Manzo Castrejón. Subdirector de Desarrollo Urbano  
c.c.p. Archivo

L. AAS/cams/sss/ale

2018 "Año de Manuel José Othón"

